



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**  
**RADICACIÓN N°: 251264089001-2021-00-0138-00**

Por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MENOR cuantía en favor del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A., contra OLGA VIVIANA ZAPATA MORALES por los siguientes rubros:

**Pagaré 2217181**

Por la suma de: \$42.162.202 por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré allegado con la Demanda, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**Pagaré 5471413002101446**

Por la suma de: \$850.341 por concepto de capital Insoluto de la obligación contenida en el pagaré allegado con la Demanda, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se ordena a la parte demandada, cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído, conforme al Art. 431 del C. G. del P. indicándole que cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.

Se reconoce personería a la Dra. BETSABÉ TORRES PÉREZ quién actúa como apoderada judicial de la entidad financiera ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 23 Hoy 16 de Junio de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS